

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente la existencia de la peste porcina, en el término municipal de San Juan del Monte, en las circunstancias siguientes:

Sitio en que radican los animales enfermos: En la zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta: El casco de la población.

Zona que se declara neutra: Una faja de 200 metros todo alrededor de la anterior zona infecta, a la que no podrán tener acceso los animales enfermos ni los sanos que sean de especie receptible.

Zona que se declara sospechosa: Todo el término municipal.

Medidas que se deberán poner en práctica: Todas las comprendidas en el capítulo XL del mencionado Reglamento de Epizootias.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas, deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciarme a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 24 de septiembre de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

Circulares.

El Sr. Inspector de vigilancia de Miranda de Ebro me participa haber comparecido en dicha inspección, D. Demetrio Fajardo, domiciliado en dicha ciudad, calle Nueva, número 33, 1.º, manifestando se había fugado de su domicilio su hijo Emilio Fajardo Vega, de 15 años de edad, profesión churrero, interesando su busca.

Lo que se hace público para que por los Agentes a mis órdenes procedan a la busca del citado sujeto, y, caso de ser habido le detengan, poniéndolo en conocimiento de su padre.

Burgos 26 de septiembre de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

El Sr. Alcalde de Miraveche me participa haber desaparecido del domicilio conyugal de dicha localidad, Francisca Hermosilla Edeso, de 24 años de edad, estatura regular, buena presencia; viste bata encarnada, zapatillas rojas y lleva un atado de ropa, interesando su busca su marido, Aurelio Tamayo Edeso.

Lo que se hace público para que por los Agentes y Autoridades a mis órdenes se proceda a la busca de la citada mujer, y, caso de ser habida, la retengan, comunicándolo a la Alcaldía de referencia.

Burgos 26 de septiembre de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

El Sr. Comandante del puesto de la Guardia civil de Oña me participa haberse presentado en dicho puesto Anselmo Arnáiz Ordóñez, manifestando que con ocasión de hallarse forastero ha desaparecido el criado que tenía, Emiliano Corzo, de 22 años de edad, soltero, estatu-

ra regular, delgado, moreno y acento gallego; viste traje de pana y alpargatas, llevándose consigo dos borricos con aparejos y seras, uno de ellos pequeño, de cinco años, peto cárdeno, bien formado y en buenas carnes y cojo de la derecha, y el otro de unos 14 años, alzada regular, blanco, delgado, anda abierto de atrás y ambos herrados de todas sus extremidades, interesando su busca.

Lo que se hace público para que por los Agentes a mis órdenes se proceda a la busca del citado sujeto, y, caso de ser habido le retengan, dando cuenta al mencionado Anselmo.

Burgos 26 de septiembre de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Nombrado por Decreto de 23 de agosto próximo pasado, publicado en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 25 del mismo mes, Delegado de Hacienda en esta provincia, he tomado posesión del expresado cargo con fecha 1.º del corriente mes.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Burgos 26 de septiembre de 1934.
=Leopoldo Velasco Martín.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Industrial.

Por la presente se recuerda a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación en que se hallan de remi-

tir a esta Administración, dentro de los diez primeros días del mes de octubre, las declaraciones de Altas y Bajas que se hayan presentado o se presenten en las respectivas Secretarías durante los meses de julio, agosto y septiembre actual, a las que se acompañarán relaciones duplicadas de las mismas, según dispone el artículo 125 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial de 28 de mayo de 1896, en su párrafo 2.º, y en su defecto, o para el caso que no se presenten Altas o Bajas, certificación negativa, con arreglo al modelo que se les tiene remitido.

Burgos 27 de septiembre de 1934.
=El Administrador, Nicolás S. de Tejada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza a Marcelino Vivanco, cuyas circunstancias personales se ignoran, desconociéndose las demás, como asimismo su actual paradero, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Burgos, para constituirse en prisión, que le está acordada en causa número 124, de 1934, por el delito de quebrantamiento de depósito, por no ser habido ni comparecer al ser citado por el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, en el término señalado, para responder de los cargos que contra el mismo aparecen

en mencionada causa, notificándole el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo, previniéndole que, de no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Al mismo tiempo, encargo a las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan con el mayor celo y actividad a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo a mi disposición, con las debidas seguridades, en la prisión provincial de este partido.

Dado en Burgos a 22 de septiembre de 1934.—Antonio de V. Tutor.
—El Secretario judicial, Jesús Gil.

EDICTO

D. Severo Gutiérrez Moral, teniente del Regimiento de Infantería, número 30 y Juez Instructor del expediente que por falta a concentración para su destino a cuerpo se ha instruido al recluta de dicho regimiento Honorato Benito Cámara, por el presente edicto hace saber:

Que al mentado individuo, le han sido aplicados los beneficios de los Decretos de 14 y 25 de abril de 1931, según tenía solicitado por instancia promovida ante el Consulado de España en Buenos Aires (República Argentina) y según acuerdo de la Autoridad judicial de la sexta división, obrante en el expediente.

Esta resolución que se hace pública por el presente que será inserto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Burgos, servirá de notificación al interesado, por ignorarse su actual paradero y se hace constar a tal fin, que dicho individuo es hijo de Claudio y de Josefa, natural de Arauzo de Miel, provincia de Burgos, y nació en 11 de enero de 1889, desconociéndose sus señas personales, excepto la talla que es de 1'610 metros.

Dado en Burgos a 21 de septiembre de 1934. — El Teniente Juez instructor, Severo Gutiérrez.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Burgos.

Carta Municipal formulada por el Ayuntamiento de esta Ciudad.

Artículo 1.º La Hacienda Municipal será dotada, mediante la utilización en sus presupuestos, de los recursos que autorizan los artículos 299, 308, 316 al 330 y 539 al 43 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 y los que en lo sucesivo se

autoricen por otras Leyes o disposiciones legales.

Artículo 2.º El orden de establecimiento de los recursos económicos se ajustará a lo determinado en los artículos 531 y siguientes del mencionado Estatuto.

Artículo 3.º Constituirán asimismo la Hacienda Municipal todas las demás exacciones que autoriza el Estatuto o que, en lo sucesivo, autorice cualquiera otra Ley o disposición legal, subordinándolas a las bases y reglas de la imposición, a los tipos de gravamen y a las demás normas establecidas o que se establezcan, incluso en lo relativo a los medios de recaudación, siempre dentro del orden de imposición aludido en el artículo anterior, prescindiendo de aquellos arbitrios que no ofrezcan ninguna eficiencia por su escaso rendimiento o por su inexistencia.

Artículo 4.º Elevado el tipo de gravamen en las bebidas espirituosas a diez pesetas el hectolitro, con la debida autorización, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 448 del referido cuerpo legal, el Ayuntamiento se compromete a efectuar la debida compensación, mediante la aplicación de una tarifa adecuada del arbitrio sobre Inquilinatos, el aumento que la elevación de aquel tipo haya de producir en el gravamen de las clases de menor renta.

Artículo 5.º El Ayuntamiento podrá establecer un arbitrio que no excederá de diez pesetas en hectolitro, por el concepto de inspección reconocimiento y análisis, sobre los vinos y demás especies señaladas en el artículo 447 del Estatuto, a su introducción en este término.

Artículo 6.º Los alcoholes tributarán con el arbitrio que se explica en el último párrafo del artículo 448 del Estatuto, o sea, con el impuesto especial y único de veinte pesetas por hectolitro, mencionado en el artículo primero de la Ley de 10 de diciembre de 1908, y además y con independencia de dicho arbitrio, podrá exigirles el Ayuntamiento otro especial que no excederá de diez pesetas por hectolitro por el concepto indicado de inspección y análisis.

Artículo 7.º Podrá el Ayuntamiento contratar empréstitos en los casos y forma que autorice el Estatuto.

Artículo 8.º El Ayuntamiento podrá utilizar el arbitrio de pesas y medidas después de pasado el plazo que señala la 16.ª disposición transitoria del Estatuto, sometién-

dolo a las prescripciones del Real Decreto de 7 de junio de 1891 y a las que complementan y aclaran dichos preceptos, sin exceder de los tipos máximos que autoriza dicho Real Decreto.

Artículo 9.º El arbitrio sobre los Inquilinatos continuará rigiéndose en la misma forma determinada en el artículo 458 del Estatuto, con las adiciones establecidas y lo mismo el artículo 552 relativo a las facultades de arrendar.

Artículo 10 La presente Carta Municipal comenzará a regir en los presupuestos que se formen para el próximo ejercicio de 1935, continuando en vigor mientras no sea anulada, en todo o en parte, con aprobación de la Superioridad.

Burgos 17 de septiembre de 1934.
—El Alcalde, M. Santamaría.

Alcaldía de Aranda de Duero.

En ejecución de lo acordado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 14 de junio último, se saca a concurso por plazo de veinte días, la plaza de Administrador propietario de Arbitrios Municipales, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Los individuos que pretendan concursar deberán solicitarlo del señor Alcalde-Presidente en instancia, y reunirán los requisitos siguientes, justificados debidamente.

- 1.º Ser español, mayor de 25 años y menor de 44.
- 2.º No padecer defecto físico.
- 3.º Acreditar buena conducta.
- 4.º Ser vecino de Aranda o por lo menos con dos años de residencia en la misma, siendo preferidos los naturales, que hayan desempeñado tal plaza por lo menos durante tres años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aranda de Duero 24 de septiembre de 1934.—El Alcalde-Presidente Francisco Blay.

ANUNCIOS PARTICULARES

Colegio Oficial del Secretariado Local de la provincia.

El Colegio Central participa que da aplazada asamblea para el 12 de octubre próximo.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Colegiados. Burgos 29 de septiembre de 1934.
—El Presidente, Abdón Sainz Brogeras.

El dueño de un cachorro perdido, extraviado, puede recogerlo, Hospital del Rey, Domiciano González, casa del Sr. Cameno.

INDICE

de los Decretos Ordenes y Circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de septiembre.

Número 203...

Núm. 204. Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Decreto aprobando el proyecto redactado para construir en Covarrubias (Burgos) un edificio de nueva planta con destino a Escuelas.

—Ministerio de la Gobernación. Orden disponiendo estén a cargo de los Arquitectos del Estado, Provincia o Municipio los servicios de acuartelamiento de las fuerzas del Instituto de la Guardia Civil (proyectos, estudios, ejecución y dirección de las obras.)

Núm. 205. Ministerio de la Gobernación. Decreto dictando normas acerca de la edad para poder ingresar en cualquier asociación o agrupación que tenga fines políticos.

Núm. 206. Ministerio de Justicia. Orden resolviendo dudas surgidas respecto del comienzo y duración del término para interponer recurso contra los nombramientos de cargos de la Justicia municipal, en renovación extraordinaria.

Núm. 207....

Núm. 208....

Núm. 209. Ministerio de Industria y Comercio. Decreto declarando de la exclusiva competencia y jurisdicción del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, todo cuanto se refiere a catalogación, protección, aprovechamiento de los manantiales naturales y alumbramiento de aguas de cualquier clase y procedencia que sean, así como sus instalaciones y servicios correspondientes, salvo en los casos de uso público para abastecimiento de poblaciones.

Núm. 210....

Núm. 211....

Núm. 212. Ministerio de Estado. Decreto dando nueva redacción al artículo 11 del vigente Reglamento de Emigración.

Núm. 213. Ministerio de la Gobernación. Orden disponiendo que de modificada la orden de este departamento de fecha 10 de abril último en la forma que se inserta.

Núm. 214....

Núm. 215....

Núm. 216....

Núm. 217....

Núm. 218....

Núm. 219....

Núm. 220....

Núm. 221....

Núm. 222. Ministerio de la Gobernación. Orden ampliando hasta el 20 de octubre del presente año el plazo para la presentación de modelos de estoque de descabello.

Núm. 223. Presidencia del Consejo de Ministros. Decreto declarando en todo el territorio nacional, incluso en las plazas de soberanía, el estado de alarma.

Núm. 224....

Núm. 225....

Núm. 226....

Núm. 227....

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1934 a 1935, en virtud de la orden aprobatoria de la 2.^a Inspección Regional Forestal de 25 del mes de julio último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL, número 172, correspondiente al día 27 de julio próximo pasado.

Núm. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Maderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos	PLAZO Meses.	Ganado de uso propio que puede entrar a pastar.					Tasa-	Sumas
				Número de árboles.	Número de estéreos	Pesetas.			Lanar.	Cabrío.	Vacuno	Mayor.	Cerda.	Pesetas.	Pesetas.
PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO															
364	Aforados de Moneo...	Villarán.....	Santa Isabel.....	>	20	30	En todo el monte.—Limpia de roblizo, roza de argoma y malezas respetando el pino y leñas muertas y rodadas.....	4	150	25	22	30	>	450	480
373	Berberana.....	Valpuesta.....	Cuesta Bortal.....	>	40	80	La Edesa.—N. Senda de Pinedo, E. y O. Monte Rodil y S. camino.—Entresaca de encina joven dejando los mejores resalvos en cada mata.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	>	>	18	35	>	126	206
374	Idem.....	Berberana y otros....	Dehesa y Canales....	>	>	>		>	>	150	50	50	>	200	200
375	Idem.....	Idem.....	Hoyalante.....	>	100	200	En todo el monte.—Entresaca de 50 hayas puntisecas e inmaderables marcadas, leñas muertas y rodadas y arranque malezas.....	4	>	>	25	75	>	235	435
376	Idem.....	Berberana.....	El Pinar.....	>	40	80	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque malezas.....	4	>	>	50	50	>	120	200
377	Idem.....	Id. y otros.....	Santiago Nanclariz....	>	325	650	Camino Viejo y Los Campos.—Entresaca de 195 hayas defectuosas inmaderables marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	>	225	100	50	50	1185	1835
379	Espinosa los Monteros.	Espinosa.....	Alar.....	>	180	360	Cuartel de El Lago.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones y malezas y hoja seca.....	4	150	20	25	5	>	410	770
380	Idem.....	Santa Olalla.....	La Dehesa.....	>	24	48	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, entresaca de 14 robles secos leñosos, arranque de tocones y malezas y hoja seca.....	4	90	8	20	5	>	230	278
381	Idem.....	Berrueza.....	Edilla.....	>	80	160	En todo el monte.—Entresaca de 35 robles secos, leñosos e inmaderables, leñas muertas y rodadas y hoja seca.....	4	100	40	35	6	>	210	370
381	Idem.....	Quintana de los Prados.	Idem.....	>	30	60	En todo el monte.—Entresaca de 10 robles secos e inmaderables marcados, arranque de tocones y malezas y hoja seca.....	4	140	25	35	>	>	175	235
382	Idem.....	Espinosa.....	Lunada.....	>	80	160	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones, malezas y hoja seca.....	4	145	20	35	17	>	310	470
383	Idem.....	Idem.....	El Monte.....	>	>	>		>	28	15	15	>	>	132	132
383	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	>	>	Las Recajadas.—Roturación de 10 hectáreas; en Los Ríos, 20 hectáreas, y en Los Peñucos, 22 hectáreas. Esta roturación termina su disfrute a los nueve años, a contar de la actual fecha. El pueblo de Espinosa de los Monteros ingresará en la Caja de Depósitos de Hacienda a disposición de esta Jefatura, además del 10 por 100, la cantidad de 530 pesetas en concepto de mejoras.....	>	>	>	>	>	>	>	530
384	Idem.....	Idem.....	El Hoyo.....	>	80	160	En todo el monte.—Entresaca de haya joven, raquílica y mal configurada, dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas y hoja seca.....	4	135	25	35	10	>	310	470
385	Idem.....	Bárcenas y otro.....	Pico y Costal.....	>	60	90	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones y malezas y hoja seca.....	4	82	17	30	>	>	220	310
385	Idem.....	Quintanilla y otro....	Idem.....	>	>	>		>	60	22	20	4	>	195	195
386	Idem.....	Espinosa.....	El Polvo y La Pedrosa.	>	60	120	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas y hoja seca.....	4	60	>	15	10	>	140	260
387	Idem.....	Quintana de los Prados.	Santotis.....	>	40	80	En todo el monte.—Entresaca de 10 robles secos e inmaderables, arranque de tocones, malezas y hoja seca.—La Barrera.—N. y E. tierras labrantías, S. vía férrea y O. camino del Hayal.—Extracción de tierra para tejera.....	4	150	25	40	15	>	780	860
388	Idem.....	Espinosa.....	Valloseda.....	>	100	200	Cuartel la Raiz.—Entresaca de haya raquílica y mal configurada, dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y rodadas, arranque de malezas y hoja seca.....	4	70	30	40	25	>	780	980
368	Junta de la Cerca.....	Criales.....	Los Mazos.....	>	120	180	En todo el monte.—Entresaca de 70 hayas y 20 robles secos e inmaderables marcados, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	150	150	46	50	>	625	805
369	Idem.....	Belarres.....	Regoya.....	>	40	60	En todo el monte.—Entresaca de pinos rastrosos y mal configurados menores de 25 centímetros de diámetro, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	80	40	>	20	>	180	240

370	Junta de la Cerca.....	Criales.....	Tarriba y Peñas.....	>	120	180	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de boj y malezas.....	4	150	150	46	50	>	625	805
390	Idem.....	Villamor.....	Cuesta y Castrillo.....	>	40	80	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y poda de roble para hojada.....	4	50	35	3	4	>	160	240
392	Idem.....	Bóveda de la Rivera..	Vallejuelos.....	>	90	135	Peña del Lobo.—Entresaca de 36 hayas y cinco robles secos e inmaderables marcados.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	210	60	25	50	>	640	775
394	Junta de Oteo.....	Relloso y Lastras.....	Las Callejas.....	>	>	>	>	>	570	200	120	110	>	1356	1356
395	Idem.....	Bescolides y Lastras..	Callejas del Cerro....	>	>	>	>	>	400	200	60	50	>	840	840
396	Idem.....	Robredo y Oteo.....	Las Campas.....	>	150	300	Alto San Juan.—Entresaca de 47 robles inmaderables marcados y poda de 60 robles dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	250	200	32	49	>	870	1170
397	Idem.....	Castriciones.....	La Cuesta.....	>	40	60	El Corral.—Poda de haya y roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	100	40	30	40	>	430	490
398	Idem.....	La Miga.....	Idem.....	>	12	18	El Hayal.—Entresaca de seis hayas inmaderables marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	10	5	6	4	>	70	88
400	Idem.....	Cabañes y otros.....	La Guardia.....	>	30	45	Valleguardia.—Roza de abrojos y malezas y poda de pino del tercio inferior..	4	10	8	6	4	>	150	195
402	Idem.....	Perex.....	Hoz y Rad.....	>	200	300	Entresaca de 20 hayas y 15 robles inmaderables marcados y leñas muertas y rodadas.—En Alto la Sierra.—Roza de abrojos y malezas para la tejera municipal.....	4	110	100	40	100	>	650	900
403	Idem.....	Quincoces y otros....	Orceo.....	>	180	220	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.—En las Edesas.—Roza de mata baja de roble y carrasco, argoma y maleza y poda de roble para hojada.....	4	350	150	100	150	>	2700	2920
404	Idem.....	Villafria.....	Peñalba.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
405	Idem.....	Villabasil.....	Peñamayor.....	>	50	100	La Corra.—Entresaca de 25 hayas inmaderables marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	300	80	62	57	>	1000	1100
407	Idem.....	Momediano.....	San Martin.....	>	125	250	Corral encimero.—Entresaca de 14 robles inmaderables marcados.—Corral del medio.—Entresaca de mata baja de roblizo dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y poda de roble para hojada.....	4	100	40	20	20	>	400	650
408	Idem.....	Robredo.....	San Nicolás.....	>	40	80	En todo el monte.—Entresaca de ocho hayas y siete robles inmaderables marcados y leñas muertas y rodadas y poda de roble para hojada.....	4	50	45	15	8	>	190	270
409	Idem.....	Castresana.....	San Román.....	>	40	80	Los Callejos.—Entresaca de 21 hayas inmaderables marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	200	120	20	50	>	400	480
410	Idem.....	Paresotas y otros.....	La Sierra.....	>	100	200	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y poda de roble para hojada y arranque de malezas.....	4	1030	300	90	90	>	1140	1340
411	Idem.....	Navagos.....	Sierra Pelada.....	>	20	40	Valfrio.—Poda de roble dejando guías y roza de malezas.—Corral de Nocedo.—Roza de mata baja de carrasco dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	80	50	25	18	>	315	355
412	Idem.....	Oteo.....	Traspando.....	>	120	180	En todo el monte.—Entresaca de 36 hayas y 20 robles secos e inmaderables marcados.—Poda de roble para hojada, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	100	130	15	18	>	675	855
413	Idem.....	Gobantes.....	Trassierra.....	>	30	60	En todo el monte.—Entresaca de 14 hayas y ocho robles secos e inmaderables marcados y arranque de abrojo y maleza.—Los Vallejos.—Roza de mata de carrasco bajo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.....	4	60	50	>	20	>	400	460
414	Idem.....	Baró.....	Los Valles.....	>	>	>	>	>	100	50	20	25	>	320	320
418	Junta de Río de Losa..	Río de Losa.....	Acebal.....	>	120	190	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y roza de malezas.—La Tejera.—Roza de abrojo con destino a tejera y extracción de diez metros cúbicos de tierra para la misma.....	4	45	23	25	28	>	345	535
419	Idem.....	Villaluenga.....	La Cuesta.....	>	>	>	>	>	75	35	3	30	>	143	143
420	Idem.....	Id. y otro.....	Llaño.....	>	>	>	>	>	40	25	>	40	>	210	210
421	Idem.....	Río y otros.....	Lerón.....	>	140	210	Calleja de las Riscas.—Entresaca de 83 robles y seis encinas inmaderables marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y roza de abrojos y maleza.....	4	500	170	68	155	>	1690	1900
422	Idem.....	Idem.....	Lobera.....	>	80	120	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	190	160	40	95	>	520	640
423	Idem.....	Villaluenga y otros....	La Teja.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
424	Idem.....	Quintanilla la Ojada..	La Tala.....	>	25	50	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	50	60	25	40	>	307	357
425	Idem.....	Villaluenga y otros....	El Toyo.....	>	100	150	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	130	30	22	40	>	215	365
426	Idem.....	Río y otros.....	El Toyuelo.....	>	>	>	>	>	100	30	20	10	>	210	210
427	Idem.....	San Llorente.....	Los Trabantos.....	>	150	225	En todo el monte.—Entresaca de ocho hayas y 10 robles secos e inmaderables marcados, leñas muertas y rodadas, arranque de malezas y poda de roble para hojada.....	4	100	30	20	10	>	210	435
428	Junta San Martin Losa.	Villalambús.....	Los Barrancos.....	>	30	60	En todo el monte.—Entresaca de 20 hayas secas e inmaderables marcadas, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	42	15	>	32	>	210	270
429	Idem.....	Aostrí.....	Dehesilla.....	>	20	40	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	108	14	>	35	>	120	160

(Continuará).